

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Declara de 1.ª clase el distrito de Gandía y de 2.ª el de Alcudia.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere comisión.—Destino a un marino.

—Sobre diferencia de sueldos de los dos capataces asignados a la Comisión inspectora de Ferrol.—Autoriza modificaciones en la dotación del «Regente».—Sobre el recalbrado de todos los casquillos de cañón.—Adquisición de pólvora.—Aprueba actas de recepción del torpedero núm. 7 y núm. 9.—Declara desierto un concurso.—Adquisición de una guindola y de un farol.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La acumulación de servicios que en la actualidad se viene acentuando en el distrito marítimo de Gandía, a consecuencia del progresivo desarrollo de su tráfico comercial y la importancia de su inscripción, impone la necesidad de elevar la categoría del mismo; mas como quiera que esta medida ocasionaría un aumento en los distritos de primera clase, prefijados en el real decreto de 21 de junio de 1909, pudiera compensarse el aumento, por no convenir efectuar variación alguna en dicho número, con la rebaja de otro que no reúna las condiciones.

En su virtud, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el único proyecto de real decreto.

Madrid, 1.º de julio de 1915.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

AUGUSTO MIRANDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara de primera clase el distrito marítimo de Gandía y de segunda el de Alcudia.

Dado en Palacio a primero de julio de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Comisiones

Excmo. Sr.: Para asistir a los cursos de tiro de costa que deben celebrarse en Cádiz y Ferrol, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al que se verifique en la primera de dichas plazas, que durará desde el 20 al 31 del actual, asistan, el capitán de corbeta D. José M.ª Butler y Mir y el comandante de Artillería D. Manuel Buada González; y a los que se verifiquen en la segunda, desde el 5 al 15 de agosto próximo, el coronel de Artillería D. Hipólito Fernández Gumilla y el referido capitán de corbeta D. José M.ª Butler,

Es asimismo su voluntad, que esta comisión del servicio sea indemnizable.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de julio de 1915.

MIRANDA

Señores....

Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero de 2.^a clase del Museo Naval, Francisco Tomé Vidal, sea pasaportado con destino al apostadero de Ferrol a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

José Pidal.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Maestranza

Excmo. Sr.: Vista la comunicación número 545, del General Presidente de la Comisión inspectora del Ferrol, de 10 de mayo, referente a los capataces de dicha Comisión, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo propuesto por el General Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol, aumentándose al efecto en dos el número de capataces asignados a la misma, siendo uno de Artillería y el otro de electricidad y torpedos, y sin que este aumento implique variación alguna en el personal de plantilla de la expresada clase.

2.º Que al formarse el nuevo presupuesto se tenga presente la mencionada alteración, para incluir en él nueve capataces a *dos mil ciento noventa* (2.190) pesetas de sueldo con destino a la Comisión inspectora antedicha, en lugar de los siete que figuran en el del año corriente; y

3.º Que ínterin no rija el nuevo presupuesto con la rectificación a que se contrae el punto anterior, se abone desde 1.º de enero del año actual a los dos capataces de referencia y con cargo al concepto de «Gastos generales» (cap. 13, art. 2.º), la diferencia entre el haber que disfrutaban actualmente y el que se les reconoce por esta soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Dotaciones de buques

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 600, de 3 de mayo último, con la que el Comandante general de la escuadra de instrucción transcribe oficio del Comandante del crucero *Reina Regente*, proponiendo las modificaciones que considera necesarias en la dotación del buque para disponer de local donde preparar los alojamientos de los aspirantes, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Secciones de Material y Personal del Estado Mayor central y la Intendencia general, ha tenido a bien autorizar las modificaciones que se expresan a continuación; debiendo pasar el personal que desembarque de dicho crucero a cubrir el que de las clases respectivas falte en los demás buques de la escuadra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Generales Jefes de la 2.^a Sección (Material) y (Personal) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Modificaciones de referencia.

DISMINUCIÓN

- 4 segundos contramaestres.
- 2 segundos condestables.
- 5 operarios mecánicos.
- 1 segundo ajustador.
- 10 cabos de cañón.

AUMENTO

- 4 maestros de marinería.
- 4 íd. de artillería.

Material de Artillería

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de que, según manifiesta el Jefe de la Comisión de Marina en Europa, en carta fecha 27 mayo próximo pasado, las casas «Schneider & C.^{le}» y «Vickers Ltd.» no pueden, por las actuales circunstancias, suminis-

trar material de casquillos metálicos y estopines, y con objeto de obviar en parte este inconveniente, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que con carácter provisional e interino quede derogado el punto primero de la real orden de 18 de junio de 1903 (B. O. núm. 69, pág. 589), y se proceda por los arsenales del Estado a la recalibración de todos los casquillos de cañón, sin distinción de calibre, que se hallen pendientes en almacenes de efectuar dicha operación, verificando después con ellos las pruebas vigentes reglamentarias para su nueva entrega al servicio en los buques de la Armada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: Siendo necesario adquirir para las atenciones de la Marina, pólvora sin humo, tipo fusil, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer se interese del Sr. Ministro de la Guerra ordene lo conveniente a fin de que, por la fábrica de pólvoras de Granada se entregue a la Marina mil (1.000) kilogramos de la referida pólvora, cuyo importe, ascendente a *once mil quinientas* (11.500 pesetas), se abonará con cargo al concepto correspondiente, capítulo 7.^o, artículo único, del vigente presupuesto, en el cual existe reservado el crédito necesario.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M., se manifieste oportunamente a este Centro la fecha aproximada en que dicha pólvora estará lista para su entrega, a fin de nombrar el personal que ha de presenciar las pruebas de recepción de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, como consecuencia de escrito núm. 262, fecha 18 de junio pasado, de la Jefatura del arsenal de la Carraca.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 381, de 31 de mayo último, con la que el Co-

mandante general del apostadero de Cartagena remite acta documentada de recepción del torpedero núm. 7, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central y la Intendencia general, ha tenido a bien resolver que sólo puede aprobarse la recepción de dicho buque con carácter provisional según dispone la real orden de 12 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 35), haciendo constar que lo marcado con la letra *M* en las relaciones que se acompañan, es de cuenta de la Marina; que lo marcado con la letra *C*, en tinta roja, lo ha entregado la Sociedad Española de C. N., a reserva de la resolución que recaiga en el pleito pendiente; que ha dejado de entregar dicha Sociedad los tres tubos de lanzar torpedos, con todos sus accesorios, puesto que aunque están instalados no han sido admitidos; el aparato de señales de noche y el destinado a iluminación de alzas y telescopios de los cañones, aún no determinados por la Marina; y que respecto a las manifestaciones que en el acta hace la S. E. de C. N. acerca de que la Marina adquiriera definitivamente la propiedad del buque, con los efectos que contiene, cesando sus responsabilidades relativas a seguros, no puede accederse a nada que no sea expresamente consignado en las cláusulas del contrato.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director gerente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 344, de 14 de mayo último, con la que el Comandante general del apostadero de Cartagena remite acta documentada de recepción del torpedero núm. 9, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien resolver que sólo puede aprobarse la recepción de dicho buque con carácter provisional, según dispone la real orden de 12 de febrero próximo pasado, haciendo constar que lo marcado con la letra *M*, en las relaciones, es de cuenta de la Marina; que lo marcado con la le-

tra C, en tinta roja, lo ha entregado la Sociedad Española de C. N., a reserva de la resolución que recaiga en pleito pendiente, que ha dejado de entregar dicha Sociedad los tres tubos de lanzar torpedos con todos sus accesorios; el aparato de señales de noche y el destinado a la iluminación de alzas y telescopios de los cañones, aún no determinado por la Marina; y que respecto a las manifestaciones que en el acta hace la S. E. de C. N. acerca de que la Marina adquiera definitivamente la propiedad del buque con los efectos que contiene, cesando sus responsabilidades, relativas a seguros, no puede accederse a nada que no sea expresamente consignado en las cláusulas del contrato.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director gerente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

Contabilidad

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, en vista de lo informado por la Intendencia general, se ha servido declarar desierto el concurso celebrado el 7 de junio último para contratar la construcción de polvorines en el apostadero de Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 276 del General Jefe del arsenal de la Carraca, fecha 30 del mes último, remitiendo pedido núm. 133 de una guindola salvavidas para el cañonero *Laya*, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al concepto «Reemplazo del material de inventario», del cap. 7.º, artículo único del vigente presupuesto, un crédito de *quinientas setenta y nueve pesetas sesenta céntimos* (579,60 ptas.), para que por la Comisión de Marina en Europa se adquiera y remita al arsenal de la Carraca la guindola expresada, a cuyo fin se remitirá al Jefe de la misma el pedido formulado por dicho arsenal.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial núm. 277, de 30 de junio último, del Presidente de Junta de gobierno del arsenal de la Carraca, remitiendo pedido núm. 6 de un farol de tope, eléctrico, para señales Morse y varios accesorios con destino al transporte *Almirante Lobo*, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al concepto «Reemplazo del material de inventario de buques» del capítulo 7.º, artículo único, del vigente presupuesto, un crédito de *mil ciento noventa y siete pesetas veintiséis céntimos* (1.197,26 ptas.) para que por la Comisión de Marina en Europa se proceda a adquirir y remitir a dicho arsenal el material que en dicho pedido se detalla, cuyo documento se remitirá al Jefe de la misma con el indicado fin.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.